



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

EXPEDIENTE NÚMERO 17

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputadas Y Diputados integrantes de la diputación permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, correspondiente al primer período ordinario de sesiones del primer año legislativo, fue turnado a esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana el escrito de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, suscrito por los Ciudadanos Diputadas y diputados **SIVIA FLORES PEÑA, ADRIANA ATRISTAIN OROSCO, MARIA DE JESUS MELGAR VASQUEZ, LESLIE VIBSANIA MENDOZA ZAVALETA Y MANUEL RAFAEL LEON SANCHEZ.**

Del estudio y análisis que esta Comisión hace al Expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, fue recibido en la presidencia de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana el oficio LXIII/A.L./COM.PER./1308/2017, mediante el cual fue turnado a esta Comisión Permanente el Punto de Acuerdo, en el que se pide exhortar "Al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en ejercicio de su facultad, solicitara la declaratoria de emergencia o de desastre de origen natural para el municipio de Teotitlán de Flores Magón o de algún otro municipio que hubiese resultado afectado por la lluvia





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

atípica presentada el día 17 de abril de 2017 de igual manera se pidió exhortar a la Comisión Nacional del Agua para que emitiera una opinión técnica que corroborara el fenómeno perturbador descrito como lluvia atípica, con la finalidad de que la Secretaría de Gobernación emitiera la declaratoria correspondiente y se pudieran acceder a los recursos del Fondo Nacional de Desastres".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXXII, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; artículos 25 fracción XXXII, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXXI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana tiene facultades para emitir el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- La Comisión de Protección Ciudadana estima que el presente expediente ha quedado sin materia para su consecución en razón que inmediatamente después de sucedido el fenómeno perturbado denominado como lluvia atípica, el gobierno del Estado realizó las gestiones necesarias a efecto de que se emitieran las declaratorias correspondientes, lo que sucedió, y como consecuencia con fecha 10 de mayo de ese mismo año la Secretaría de Gobernación emitió el comunicado correspondiente en donde daba por terminada la emergencia, como se corrobora en el sitio electrónico del diario oficial de la federación.

http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482096&fecha=10/05/2017.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

Por lo que, con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Protección Ciudadana propone al Honorable Congreso del Estado enviar al archivo como asunto concluido el punto de acuerdo presentado por los Ciudadanos Diputadas y diputados **SIVIA FLORES PEÑA, ADRIANA ATRISTAIN OROSCO, MARIA DE JESUS MELGAR VASQUEZ, LESLIE VIBSANIA MENDOZA ZAVALETA Y MANUEL RAFAEL LEON SANCHEZ.**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO.

Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 17 del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana por haber quedado sin materia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 13 de marzo de 2018.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA



DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHAVEZ

DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS



DIP. TOMAS BASALDÚ GUTIÉRREZ

DIP. LESLIE VIBSANIA MENDOZA ZAVALA.

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 17 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA.